

1920

San Juan de Pasto, 15 de junio de 2005

Señores:

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
Santafé de Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio
 NACIONAL Y REGIONAL
 FECHA: 15/06/2005
 IPMITE: 00000000000000000000
 Dependencia: CUCU DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Cordial saludo.

Ref.: Examen de patentabilidad 04204468

JORGE RODRIGO MERA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.334.157 de El Tambo Nariño, titular de la solicitud de patente de invención N° 04204468 publicada en la Gaceta N° 552 a partir de abril 29 de 2005.

Mediante la presente respetuosamente me permito enviar el recibo de consignación N° 35522881 del banco Popular por el valor de \$92.750, por concepto de cancelación de examen de patentabilidad valor equivalente de cancelación en el caso de persona natural al que se refiere el artículo 2 de la resolución N° 31980 de diciembre 24 de 2004, norma la cual pido se aplique en mi caso y para cuyo efecto:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que carezco de los medios económicos para cancelar la tasa correspondiente al examen de patentabilidad de la solicitud en referencia, por tanto pido que se aplique la reducción de la tasa a la que se refiere el Artículo 2 de la resolución N° 31980 de diciembre de 2004.

Además soporto mi solicitud de reducción de tasa al anexar certificación Sisben estrato 1.

Agradezco cordialmente la atención prestada.

Atentamente


JORGE RODRIGO MERA DIAZ
 C.C. 98.334.157 de El tambo

banco popular		COMPR BANTE UNIC DE CONSIGNACIÓN	
ESTE ES SU BANCO		DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN	
Ciudad	Pasto Nari	Local	NACIONAL
Fecha	15/06/2005	Recibo	NACIONAL
Deposante	Jorge Rodrigo Mera Diaz	Comprobante de pago	NACIONAL
C.C.	98.334.157	Cuenta corriente	NACIONAL
Dirección del depositante	Finca Morales El Tambo	Cuenta de ahorros	NACIONAL
Teléfono	728766	Número de la cuenta	35522881

20
21

~~SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO~~
~~REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS~~
~~FECHA DE REGISTRO: 29/06/2005~~
~~FECHA DE VENCIMIENTO: 29/06/2010~~
~~FECHA DE RENOVACION: 29/06/2010~~
~~FECHA DE EXPIRACION: 29/06/2010~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 48.559
FECHA : JUNIO 29 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JORGE RODRIGO MERA	RECIBO DE CAJA			48558	29/06/2005	125,750.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	*** 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE I	92,750.00
	TOTAL :	\$ 92,750.00

SON: NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

RESPONSABLE : _____
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-204468

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 552, DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☐ **X** ☐

22

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 17 de Noviembre de 2006

Doctor

JORGE RODRIGO MERA DIAZ

ASUNTO

Radicación No.	04-204468
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	13446
Folios	004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 7 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 11 a 15 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 1 reivindicación en los folios 8 a 9 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 29 de octubre de 2004, y en el momento de la radicación NO se reclamo prioridad alguna.

2) Objeto de la Invención

- a) La reivindicación 1 de la solicitud en estudio se refiere a 1.- Son una clase de esponjillas para la limpieza caracterizados por ser Abrasivos y Esponjillas al mismo tiempo (aplican, remueven, y absorben) se caracterizan por ser Biodegradables contruidos con fibra de fique u otra fibra natural similar. El proceso de manufacturación, construcción y/o fabricación consta de las siguientes etapas: a. Comprende un proceso de selección de la fibra de fique utilizando la parte de la fibra mas áspera, y deshilado manual de hilo por hilo para que quede entrecruzado en todas las direcciones hasta formar un enredo al cual se comprime envolviéndolo ligeramente de forma circular sobre si para formar una esponja de forma ovalada. La construcción del Abrasivo Esponja Biodegradable construido con hilos de fibra de fique es caracterizado por su tejido entrecruzado y ligeramente comprimido al envolver sobre si permite al Abrasivo Esponja Biodegradable recuperar su forma después de ser exprimido, pues los hilos entrecruzados en todas las direcciones funcionan como espirales

2/ 13

Impulsando del núcleo hacia el exterior, y absorbe líquidos con remoción de sustancias mediante su porosidad...

- b) El anterior producto busca ofrecer una esponja abrasiva biodegradable
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 K 1/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que el solicitante no se ajusta a lo que dice la legislación. La Decisión 486 en su Artículo 28 afirma:

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:"

"a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;"

"b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;"

"c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;"

"d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;"

"e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y,"

"f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención."

El solicitante debe tener en cuenta que es obligatorio que la descripción tenga estos apartes.

Además, la descripción debe ser tan bien escrita que cualquier persona pueda leerla y entender claramente lo que narra el solicitante. Esto no sucede en la presente solicitud. Tampoco es lo suficientemente clara para que una persona que entienda del oficio pueda desarrollarla completamente. Los errores en la redacción son muchos. Por ejemplo, inicia el capítulo descriptivo con "Son una clase de abrasivos...". Ningún lector entenderá a que se refiere el solicitante toda vez que, el verbo 'ser' conjugado en la tercera persona del plural en presente indicativo (son) es

un verbo sustantivo que debe afirmar del sujeto lo que significa el atributo. En este caso el atributo corresponde a "una clase de abrasivos". Pero no existe sujeto, por ende la frase no se puede entender porque no se entiende de quién es el atributo. Como este existen muchos ejemplos en la solicitud.

Se recomienda al solicitante que se asesore convenientemente para la redacción de la solicitud.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) En general el capítulo se encuentra muy mal presentado y no cumple con lo establecido con la legislación. Es requisito indispensable para el estudio de la solicitud que las reivindicaciones "definan la materia que se desea proteger mediante patente". Definir, implica "fijar con claridad, exactitud y precisión la significación de una palabra o la naturaleza de una persona o cosa". Esto no lo hacen las reivindicaciones presentes en el capítulo objeto de estudio.
- ii) El solicitante debe recordar que "Las reivindicaciones deben ser claras y concisas". Una definición clara es una definición manifiesta, evidente, cierta. En un capítulo reivindicatorio no caben los adjetivos. Por ende palabras como "perfecto" son inadmisibles. Tampoco caben preguntas dentro de las reivindicaciones (ver folio 9). Tampoco pueden emplearse terminología que no es técnica (por ejemplo "enredo"; debe estarse refiriendo a "maraña"). En las reivindicaciones tampoco caben las ventajas técnicas, las definiciones deben ser escuetas. Tampoco deben caracterizarse los objetivos a alcanzar.
- iii) Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo o las partes que lo componen. En cambio las reivindicaciones de proceso deben caracterizarse por la secuencia lógica de pasos o etapas que busca un fin. Cada reivindicación o es de producto o es de procedimiento, pero no puede ser simultáneamente de ambas. Cuando se relaciona un proceso, cada etapa debe exponerse por sí sola, no se pueden colocar etapas dentro de etapas y así sucesivamente. No es posible entender que se quiere proteger.
- iv) Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico, es lo que se conoce y sobre lo

que no se reclama ningún privilegio. La segunda parte, o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como 'caracterizado por' o similares. Esto una sola vez y no múltiples veces.

- v) En general la solicitud debe revisarse pues se encuentra muy mal presentada. Se recomienda que le solicitante se apoye en alguien que conozca del tema de patentes.,

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

23 NOV. 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1793	202003	